

RESOLUCION ADMINISTRATIVA SPVS-IV-N° 075

La Paz, 2 de marzo, 2000

VISTOS:

El Informe SPVS/IV/INF-042/2000 de fecha 1 de marzo del 2000 emitido por la Unidad de Intermediarios de la Intendencia de Valores y demás documentación que ver convino;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998, establece que los participantes del Mercado de Valores, deberán mantener actualizada la información requerida por esta Ley y sus reglamentos, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades a los participantes del mercado;

Que, el Reglamento del Registro del Mercado de Valores aprobado mediante Resolución Administrativa N° 110/99 de 18 de junio de 1999, establece en su artículo 46 que las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV tienen la obligación de proporcionar a la Intendencia de Valores toda la información que en formatos, medios y plazos específicos sea requerida por dicho Reglamento y demás disposiciones aplicables y aquella información que sea solicitada por la Intendencia en el marco de su competencia;

Que, el citado Reglamento del Registro del Mercado de Valores, determina en su artículo 49 inciso a) que las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, deberán presentar en forma mensual sus estados financieros, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de cierre del respectivo mes;

Que, el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 290/99 de 8 de octubre de 1999, establece en su artículo 54 que las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión deberán presentar su información de acuerdo a los formatos dispuestos por la SPVS para tal efecto;

Que, el citado Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, determina en su artículo 55 que el tratamiento contable de las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión deberá ajustarse a lo establecido por el Manual de Cuentas aprobado por la SPVS;

Que, el Informe SPVS/IV/INF-042/2000 de fecha 1 de marzo del 2000 emitido por la Unidad de Intermediarios recomienda la aprobación del Manual de Cuentas para las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Fondos de Inversión;

Que, el numeral 16 del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores dispone que es función y atribución de la Superintendencia de Valores presentar para su aprobación mediante Reglamento normas contables y de auditoría, a las que obligatoriamente deben someterse los sujetos fiscalizados, así como la frecuencia de presentación y divulgación de los estados contables e informe de auditoría, facultad que a la fecha es ejercida por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, de conformidad a lo previsto por el artículo 37 de la Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 de 15 de junio de 1998;

POR TANTO:

El Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Mercado de Valores No. 1834 de 31 de marzo de 1998, Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 de 15 de junio de 1998 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Emitir el Manual de Cuentas para las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Fondos de Inversión, el cual está conformado por Disposiciones Generales, Esquemas Contables, Nomenclatura de Cuentas, Descripción y Dinámica de Cuentas y Formatos de presentación y publicación de Estados Financieros.

ARTICULO SEGUNDO:

El referido Manual de Cuentas deberá ser aplicado de manera obligatoria por las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión.

ARTICULO TERCERO:

De conformidad a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y sus normas reglamentarias en vigencia, las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión deberán remitir toda la información requerida en forma periódica o solicitada en el Manual de Cuentas o cualquier otra adicional que se requiera para efectos de control y vigilancia correspondiente.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Si usted desea el Manual de Cuentas aprobado en esta resolución administrativa, puede solicitar un ejemplar al telefono 2331212